



Nit: 890000464-3  
**Despacho Alcalde**

**CORPORACION  
CONCEJO MUNICIPAL  
DE ARMENIA**  
FECHA: 20-11-2022  
HORA: 8:17 am  
RECIBIDO: Emilia Gomez

AM-PGG-1662  
Armenia Quindío, diciembre 19 de 2022.

Doctor:  
**ALVARO JIMENEZ GIRALDO**  
Presidente  
Concejo Municipal de Armenia  
Armenia Quindío.

*Proyecto de Acuerdo  
#050 de 2022  
Comisión Administrativa  
y Presupuesto.*

Ref. Oficio remitario.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, remito Decreto No. 319 del 19 de diciembre de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 313 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE DEROGA EL DECRETO 317 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022"**, así como el proyecto de acuerdo denominado: **"Por medio del cual se autoriza al señor Alcalde para suscribir contrato"**, para su correspondiente trámite.

No siendo otro el particular y agradeciendo la atención prestada.

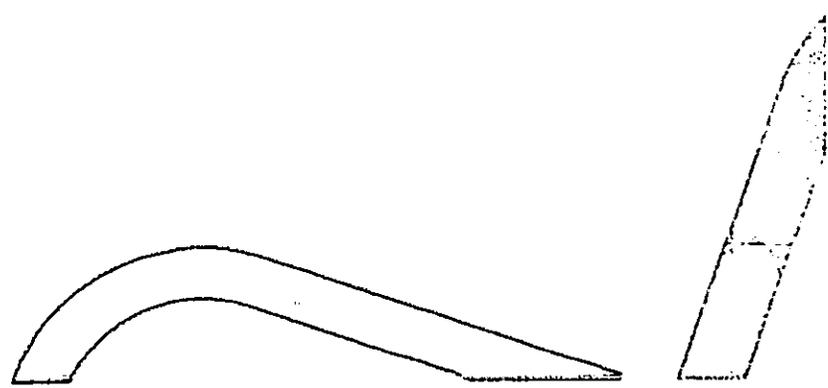
Atentamente,

**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**  
Alcalde

Proyectó y revisó: Daniel Jaime Calderón – Secretario – Secretaría de Tránsito y Transportación  
Vo Bo Despacho Alcalde



R-AM-331-001 V5 13-01-2020





Nit: 890000464-3  
**Despacho Alcalde**

Armenia, Diciembre 19 de 2022

Proyecto de Acuerdo  
#050 de 2022.  
Comisión Administrativa  
y Presupuestos.

Señores:  
**PRESIDENTE Y HONORABLES CONCEJALES**  
Concejo Municipal  
Municipio de Armenia Quindío

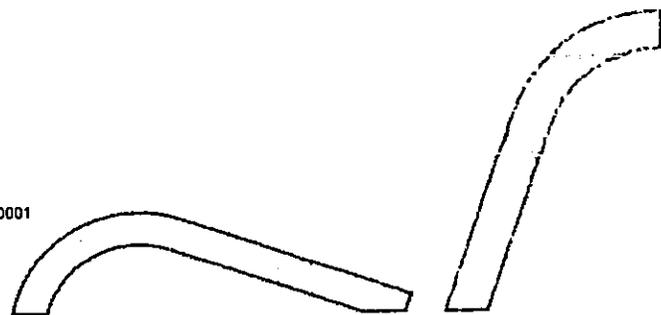
Honorables Concejales,

Presento a consideración para el estudio y aprobación de la Corporación, el **PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO"**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1. CONVENIENCIA DE LA PRESENTE INICIATIVA

A los Concejos Municipales de acuerdo con las atribuciones constitucionales y legales en materia de autorizaciones, les asiste el deber de atender las solicitudes que presente el ejecutivo local, con miras a la suscripción de determinados contratos según su naturaleza. Por esta razón, desde la Administración Municipal de Armenia (Q), atendiendo el mandato de garantizar la eficiente prestación de los servicios a su cargo, debe velar por el mejoramiento de algunos de los servicios que se prestan a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte, los cuales por su envergadura demanda la participación de un actor externo, capaz de suplir la obsolescencia e insuficiencia técnica y administrativa de la dependencia lo que a su vez contribuye al desinterés de la ciudadanía en adelantar actuaciones en la materia ante esta secretaria, en paralelo al aumento de actividad de otros organismos de tránsito de la región, situación que dicho





Nit: 890000464-3

**Despacho Alcalde**

sea de paso comporta un rezago inaceptable en tratándose de una ciudad capital.

La presente iniciativa se sustenta en el siguiente marco constitucional, legal y jurisprudencial:

## 2. MARCO NORMATIVO:

### 2.1. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

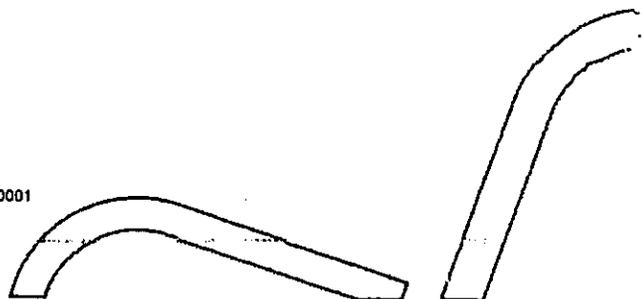
#### ARTICULO. 2. Fines esenciales del Estado.

*"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, Administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

*"ARTICULO. 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)"*

*"ARTÍCULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:*

- 1. Gobernarse por autoridades propias.*
- 2. Ejercer las competencias que les correspondan.*
- 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*





Nit: 890000464-3

**Despacho Alcalde**

4. *Participar en las rentas nacionales.*"

**Negrillas fuera de texto.**

**"ARTICULO 311.** Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

**"ARTICULO. 313.** *Corresponde a los concejos.*

(...)

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

10. *Las demás que la Constitución y la ley le asignen.*

(...)"

**"ARTICULO. 315.** *Son atribuciones del Alcalde:*

(...) 5. *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.*

(...)"

**Negrillas fuera de texto.**

## 2.2 FUNDAMENTOS LEGALES

LEY 80 DE 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA.

**"ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales.** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones*



Nit: 890000464-3  
**Despacho Alcalde**

*especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.*

(...)

**4. Contrato de concesión** Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.

Ley 336 de 1996 "Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte".

**ARTÍCULO 8-** Modificado por el Artículo 280 del Decreto 1122 de 1999 (Decreto 1122 de 1999 declarado inexecutable por Sentencia C-923 de 1999), Modificado por el Artículo 129 del Decreto 266 de 2000 (Decreto 266 de 2000 declarado inexecutable por Sentencia C-1316 de 2000). Bajo la suprema dirección y tutela administrativa del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte, las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción y ejercerán sus funciones con base en los criterios de colaboración y armonía propios de su pertenencia al orden estatal. Así mismo el Ministerio de Transporte reglamentará todo lo pertinente al transporte turístico contemplado en la Ley 300 de 1996. Ver fallo Consejo de Estado No 06345 de 2001

Ley 819 de 2003, Por la cual se dictan normas organizadas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

Artículo 7o: Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene



Carrera 16 No. 15-28 Armenia Q – CAM Piso 3 C. P. 630001  
Tel: (6) 7417100 Ext. 306, Línea 018000 189264  
secretariajuridica@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

## Despacho Alcalde

gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.(...)"

Ley 1551 de 2012, Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

**ARTÍCULO 18.** *El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:*

*Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.*

(...)

**PARÁGRAFO 4o.** *De conformidad con el numeral 3o. del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*



Nit: 890000464-3  
**Despacho Alcalde**

1. *Contratación de empréstitos.*
2. *Contratos que comprometan vigencias futuras.*
3. *Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
4. *Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
5. **Concesiones.**
6. *Las demás que determine la ley.*

**Negrillas fuera de texto.**

**ARTÍCULO 29.** *Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:*

*a) En relación con el Concejo:*

*1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.*

*d) En relación con la Administración Municipal:*

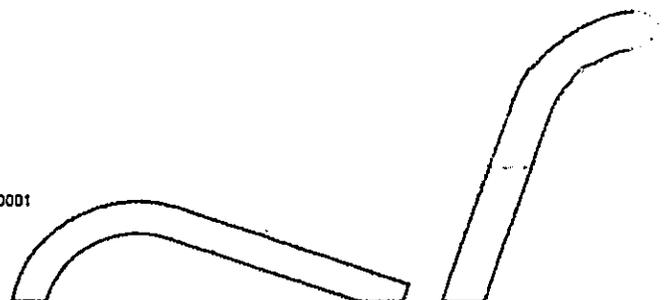
*1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.*

De conformidad con la Ley 769 de 2002, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", modificada por la Ley 1383 de 2010, se destacan:

**ARTÍCULO 1º. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS.** *Modificado por el art. 1, Ley 1383 de 2010.*



Carrera 16 No. 15-28 Armenia Q – CAM Piso 3 C. P. 630001  
Tel-(6) 7417100 Ext. 306, Línea 018000 189264  
secretariajuridica@armenia.gov.co





Nit: 890000464-3

## Despacho Alcalde

*Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.*

*En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.*

*Le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.*

*Las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código.*

*Los principios rectores de este código son: seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.*

**ARTÍCULO 3°. AUTORIDADES DE TRÁNSITO.** Modificado por el art. 2, Ley 1383 de 2010.

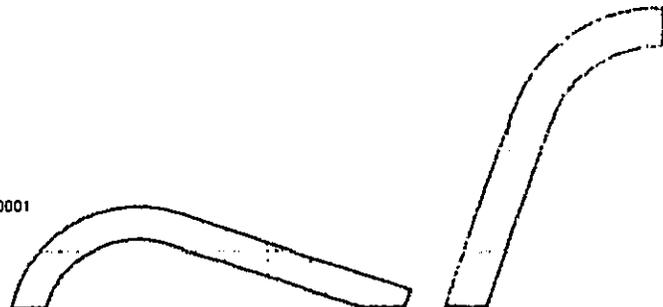
*Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:*

*El Ministro de Transporte.*

*Los Gobernadores y los Alcaldes.*

*Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital.*

*La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.*





Nit: 890000464-3

## Despacho Alcalde

*Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.*

*La Superintendencia General de Puertos y Transporte.*

*Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5º de este artículo.*

*Los Agentes de Tránsito y Transporte.*

**PARÁGRAFO 1º.** *Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito.*

*(...)*

**ARTÍCULO 6º. ORGANISMOS DE TRÁNSITO.** *Serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción:*

*c) Las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos;*

*(...)*

## NORMATIVA MUNICIPAL

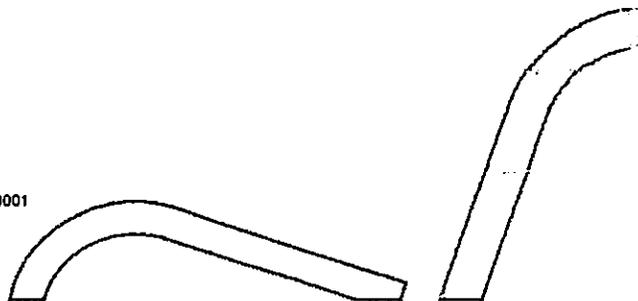
ACUERDO 165 DE 2020 PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, PARA EL PERÍODO 2020 – 2023 “ARMENIA ES PA’ TODOS”

### 2.3 PRONUNCIAMIENTO JURISPRUDENCIAL.

El Consejo de Estado, en providencia de la Sección 1a, de fecha Abril 30 de 2003, con Radicado 1999 - 1561 y ponencia del Concejero Manuel Oyola, se refirió a las características con que debe contar la autorización que en el presente caso demanda el ejecutivo local, las cuales se cumplen íntegramente, por aquello de ser protempore, por



Carrera 16 No. 15-26 Armenia Q – CAM Piso 3 C. P. 630001  
Tel-(6) 7417100 Ext. 306, Línea 018000 189264  
secretariajuridica@armenia.gov.co





Nit: 890000464-3

## Despacho Alcalde

corresponder a una función propia de la Corporación y por solicitarse de manera clara y precisa, para lo cual frente a este último postulado, se destaca el siguiente aparte:

"(...) Las facultades extraordinarias que otorgan las corporaciones públicas en los distintos niveles, trátese de Congreso de la República, asambleas departamentales y concejos municipales, al Presidente de la República, Gobernador y Alcaldes, deben cumplir las exigencias constitucionales y como competencias de excepción deben ser interpretadas estrictamente en el sentido de que la facultad que se otorga debe serlo de manera precisa, pues de no ser así se corre el riesgo de vaciar de contenido las normas constitucionales y trasladar masivamente la competencia de los órganos de representación popular a la autoridad ejecutiva, con grave desmedro del equilibrio de poderes que orienta como principio fundamental el ordenamiento constitucional (...)"

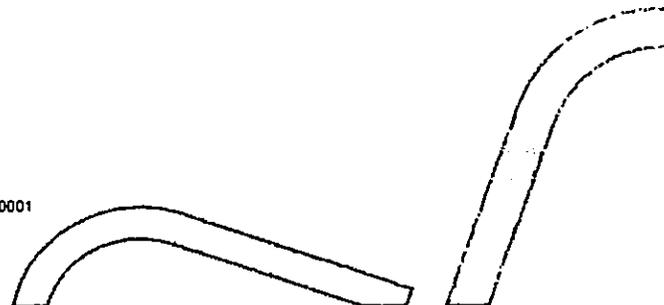
Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, marzo 11 de 2015, Rad. No. 11001-03-06-000-2014-00285-00, Número interno: 2238, Referencia: SOBRE LA VIABILIDAD DE QUE UN ALCALDE SIN FACULTADES OTORGADAS MEDIANTE ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUSCRIBA UN CONTRATO Y/O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL.

"(...)"

*"A juicio de la Sala la lectura correcta con el propósito de que todas las disposiciones antedichas puedan tener un efecto legal útil es la siguiente: la regla general para la celebración del contrato estatal es la no intervención del Concejo Municipal en el procedimiento de contratación y por lo tanto las autorizaciones o aprobaciones que le competen a esa Corporación solo pueden requerirse de acuerdo con la Ley o con el reglamento del respectivo Concejo Municipal, antes de iniciar el procedimiento respectivo."*<sup>5</sup>

*1.2. Solo excepcionalmente el alcalde necesitará autorización del concejo municipal para contratar.*

*Excepcionalmente, el alcalde necesitará autorización previa del concejo municipal para contratar en dos eventos:*





Nit: 890000464-3

## Despacho Alcalde

a. En los casos expresamente señalados en el parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que exige siempre la referida autorización para los siguientes contratos:

**“PARÁGRAFO 4º.** De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.”

b. En los casos adicionales que señale expresamente el concejo municipal mediante acuerdo, de conformidad con los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994, que establecen:

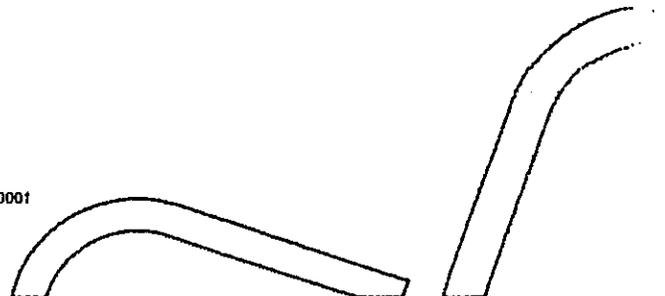
**“ARTÍCULO 313.** Corresponde a los concejos:

(...) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

**ARTÍCULO 32º.- Atribuciones.** Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

(...) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.”

Sobre el alcance de esta última potestad se ha aclarado que a pesar de su aparente amplitud, las normas citadas solo facultan al concejo municipal para (i) señalar los casos





Nit: 890000464-3

## Despacho Alcalde

*excepcionales en que el alcalde requiere autorización previa para contratar y (ii) reglamentar el trámite interno (dentro del concejo) para dicha autorización*<sup>6</sup>.

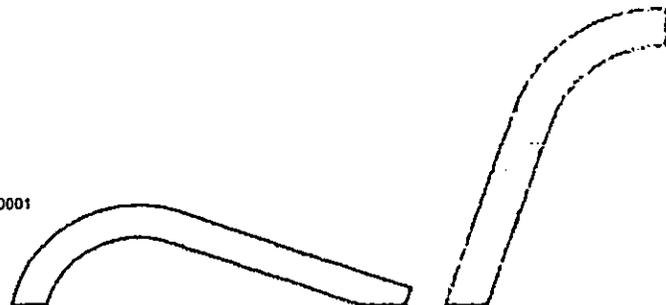
*Se ha indicado, por tanto, que la atribución del concejo municipal es restringida y exige un entendimiento sistemático y coherente con las potestades del alcalde para contratar, de manera que "los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local"*<sup>7</sup>.

*Así pues, se debe reiterar que a través de la atribución constitucional del artículo 313-3 de la Constitución Política, de naturaleza netamente administrativa, el concejo municipal no puede (i) someter todos los contratos que vaya a suscribir el alcalde a su autorización previa, sino solamente aquellos que por su naturaleza, monto, o materia pueden afectar de manera importante la vida municipal; (ii) modificar el estatuto de contratación pública o sus normas reglamentarias o establecer trámites o requisitos adicionales para el respectivo contrato; o (iii) interferir en las potestades contractuales que la Constitución y la ley le asignan al alcalde como representante legal del municipio*<sup>8</sup>. Al respecto esta Sala indicó:

*"En efecto, la atribución de los concejos municipales de señalar qué contratos deben someterse a su autorización tiene límites derivados (i) de la naturaleza jurídica administrativa de la función (en ningún caso legislativa); (ii) de las competencias privativas del Congreso de la República para expedir el estatuto general de contratación pública (artículo 150, inciso final, C.P.); y (iii) de las competencias propias de los alcaldes para ejecutar el presupuesto local, dirigir la actividad contractual del municipio y asegurar la prestación eficiente y oportuna de los servicios a su cargo."*<sup>9</sup>

*1.3 Síntesis: la regla general es la facultad del alcalde para contratar y la excepción es la necesidad de obtener autorización del concejo municipal*

*Como ha quedado expuesto y puede observarse a través de los diferentes conceptos de esta Sala sobre la materia*<sup>10</sup>, ha habido un cambio paulatino pero radical en la interpretación del artículo 313-3 de la Constitución Política sobre la autorización de los concejos municipales a los alcaldes para contratar.(...)"





Nit: 890000464-3  
**Despacho Alcalde**

### 3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

El municipio de Armenia, es una entidad territorial de naturaleza pública con autonomía administrativa y presupuestal, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994<sup>1</sup> y demás normas, leyes y decretos que la reglamenten. Bajo este parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los principios de la función administrativa en la prestación del servicio que se le ha encomendado, la cual debe desarrollarse conforme a los principios constitucionales y legales, en particular, tendientes a la buena fe, la igualdad, la moralidad, la celeridad, la economía, la imparcialidad, la eficacia, la eficiencia, la participación, la publicidad, la responsabilidad y la transparencia, se busca generar legitimidad, equidad y confianza en la población frente a las instituciones, siendo el resultado de esta, la producción de bienestar social y control de la acción gubernamental.

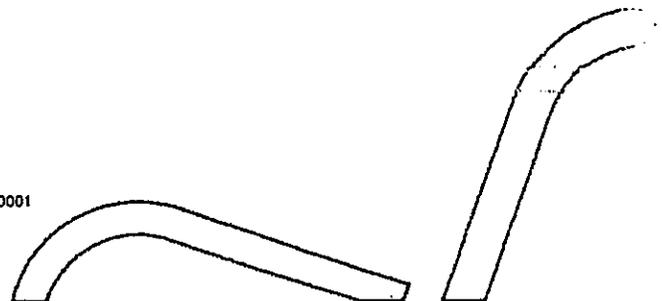
Por tanto, la seguridad vial, que compromete a los usuarios, a las vías y los mecanismos de regulación en los desplazamientos de personas y vehículos, se convierte en un programa de gran importancia y responsabilidad, debido a que, en la ausencia de la misma, se estaría poniendo en riesgo la vida e integridad de las personas y el normal y seguro desarrollo de las actividades cotidianas de toda la comunidad, que son responsabilidad de las administraciones públicas de gobierno.

La Ley 152 de 1994 "*Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo*", tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, y ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de Desarrollo, así, como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342 y por lo general por el artículo 2 del título XII de la Constitución Política y demás normas Constitucionales que se refieran al Plan de Desarrollo y la Planificación.

La Ley 1551 de 2012 "*Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios*", actualiza la normativa relacionada con el régimen municipal, dentro de la autonomía que reconoce a los municipios la Constitución y la Ley, como instrumento de gestión para cumplir sus competencias y funciones.

---

<sup>1</sup> "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*".





Nit: 890000464-3

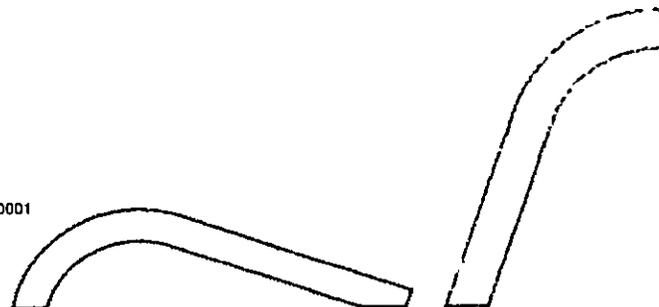
## Despacho Alcalde

Por otra parte, la Ley 769 del 13 de septiembre de 2002, respecto del Código Nacional de Tránsito Terrestre, estableció en el artículo 3, como parte de las autoridades de tránsito, entre otros, a los alcaldes y los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital.

Así mismo, El artículo 147 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia", Pacto por la Equidad establece:

**"Artículo 147°. Transformación digital pública.** Las entidades estatales del orden nacional deberán incorporar en sus respectivos planes de acción el componente de transformación digital siguiendo los estándares que para este propósito defina el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En todos los escenarios la transformación digital deberá incorporar los componentes asociados a tecnologías emergentes, definidos como aquellos de la Cuarta Revolución Industrial, entre otros.

Las entidades territoriales podrán definir estrategias de ciudades y territorios inteligentes, para lo cual deberán incorporar los lineamientos técnicos en el componente de transformación digital que elabore el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Los proyectos estratégicos de transformación digital se orientarán por los siguientes principios: 1. Uso y aprovechamiento de la infraestructura de datos públicos, con un enfoque de apertura por defecto. 2. Aplicación y aprovechamiento de estándares, modelos, normas y herramientas que permitan la adecuada gestión de riesgos de seguridad digital, para generar confianza en los procesos de las entidades públicas y garantizar la protección de datos personales. 3. Plena interoperabilidad entre los sistemas de información públicos que garantice el suministro e intercambio de la información de manera ágil y eficiente a través de una plataforma de interoperabilidad. Se habilita de forma plena, permanente y en tiempo real cuando se requiera, el intercambio de información de forma electrónica en los estándares definidos por el Ministerio TIC, entre entidades públicas. Dando cumplimiento a la protección de datos personales y salvaguarda de la información. 4. Optimización de la gestión de recursos públicos en proyectos de Tecnologías de la Información a través del uso de los instrumentos de agregación de demanda y priorización de los servicios de nube. 5. Promoción de tecnologías basadas en software libre o código abierto, lo anterior, sin perjuicio de la inversión en tecnologías cerradas. En todos los casos la





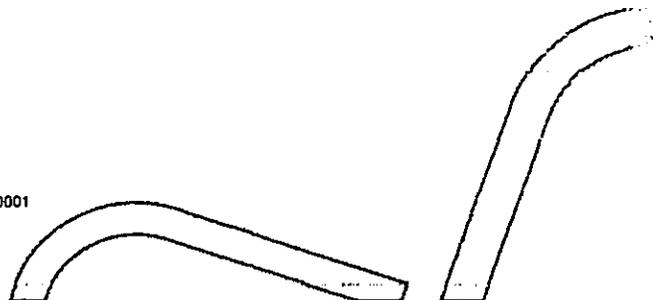
Nit: 890000464-3

## Despacho Alcalde

*necesidad tecnológica deberá justificarse teniendo en cuenta análisis de costo-beneficio. 6. Priorización de tecnologías emergentes de la Cuarta Revolución Industrial que faciliten la prestación de servicios del Estado a través de nuevos modelos incluyendo, pero no limitado a, tecnologías de desintermediación, DLT (Distributed Ledger Technology), análisis masivo de datos (Big data), inteligencia artificial (AI), Internet de las Cosas (IoT), Robótica y similares. 7. Vinculación de todas las interacciones digitales entre el Estado y sus usuarios a través del Portal Único del Estado colombiano. 8. Implementación de todos los trámites nuevos en forma digital o electrónica sin ninguna excepción, en consecuencia, la interacción del Ciudadano-Estado sólo será presencial cuando sea la única opción. 9. Implementación de la política de racionalización de trámites para todos los trámites, eliminación de los que no se requieran, así como en el aprovechamiento de las tecnologías emergentes y exponenciales. 10. Inclusión de programas de uso de tecnología para participación ciudadana y gobierno abierto en los procesos misionales de las entidades públicas. Departamento Administrativo de la Función Pública Ley 1955 de 2019 65 EVA - Gestor Normativo 11. Inclusión y actualización permanente de políticas de seguridad y confianza digital. 12. Implementación de estrategias públicoprivadas que propendan por el uso de medios de pago electrónicos, siguiendo los lineamientos que se establezcan en el Programa de Digitalización de la Economía que adopte el Gobierno nacional. 13. Promoción del uso de medios de pago electrónico en la economía, conforme a la estrategia que defina el Gobierno nacional para generar una red masiva de aceptación de medios de pago electrónicos por parte de las entidades públicas y privadas.*

**PARÁGRAFO.** *Los trámites y servicios que se deriven de los anteriores principios podrán ser ofrecidos tanto por personas jurídicas privadas como públicas, incluyendo a la entidad que haga las veces de articulador de servicios ciudadanos digitales, o la que defina el Ministerio TIC para tal fin".*

Adicionalmente, el Decreto 620 de 2020, estableció los lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los colombianos y de incrementar la competitividad del país. Posteriormente, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 767 de 2022, mediante el cual se actualizó la política de Gobierno Digital del país y se definió como estructura para la implementación de la política de Gobierno Digital, un modelo de gobernanza, basado en el relacionamiento entre el orden nacional y territorial y el nivel central y





Nit: 890000464-3

## Despacho Alcalde

Descentralizado, involucrando a todos los grupos de interés en la toma de decisiones; así como también, una estructura de innovación pública digital, para que la implementación de dicha Política de Gobierno Digital tenga un relacionamiento con los grupos de interés, a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la resolución de problemáticas públicas, con un enfoque en los ciudadanos y en todos los habitantes del territorio nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero esta libertad también está condicionada a la garantía que el Estado debe brindar en el entorno de esa circulación, lo cual, implica entre otros aspectos, tener vías adecuadas, con un oportuno mantenimiento, señalización y encontrarse reguladas dentro de un marco normativo establecido por el Gobierno.

Así las cosas, el gobierno local del municipio de Armenia, debe brindar y garantizar una malla vial, tanto urbana como rural, en buenas y seguras condiciones de circulación y establecer las estrategias en materia de regulación del tránsito, como es una suficiente y adecuada señalización. En ese sentido, el Código Nacional de Tránsito, definido en la Ley 769 de 2002, también establece responsabilidades para las autoridades locales, brindando la seguridad y comodidad, especialmente de los peatones y discapacitados físicos y protección del espacio público y común, en igualdad de condiciones para todos los habitantes.

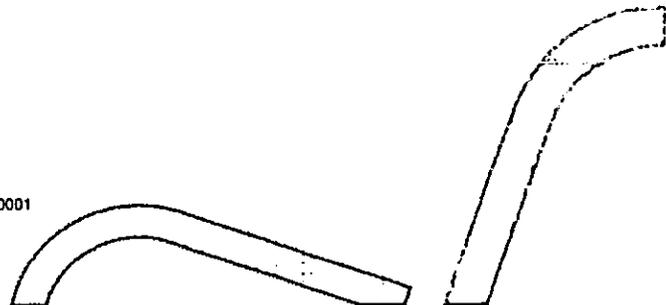
De esta forma, la misma norma en su artículo 3º, destaca la responsabilidad de la autoridad de tránsito y la señala de manera expresa en su orden jerárquico así:

*"ARTÍCULO 3º. AUTORIDADES DE TRÁNSITO. Son autoridades de tránsito en su orden, las siguientes:*

- 1) *El Ministerio de Transporte*
  - 2) ***Los Gobernadores y los Alcaldes.***
  - 3) *Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital.*
  - 4) *La Policía Nacional en sus cuerpos especializados de policía de tránsito urbano y policía de carreteras.*
- (...)"*

(Subrayado y negrilla por fuera del texto original)

Como se evidencia, los Alcaldes, como máxima autoridad local en los municipios, ostentando el segundo orden de autoridad después del Ministerio de Transporte, es el





responsable de brindar y garantizar las condiciones enunciadas anteriormente, materializando la proyección de implementación en el municipio de todas las herramientas de tránsito, tales como, los dispositivos de señalización y control vial, que promuevan seguridad e integridad de los peatones y en general del ordenamiento del tránsito de vehículos y peatones.

Finalmente, afianzando la argumentación normativa que asiste y respalda a los gobiernos municipales en cabeza del Alcalde, este, como autoridad de tránsito, debe en forma oportuna, tomar las medidas necesarias, convenientes y suficientes, en aras de la protección de las personas, en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, lo cual se encuentra consagrado en el artículo 7° del mismo Código, que de manera clara les asigna a estas autoridades, entre otras, la función de: velar y garantizar la seguridad de las personas en las vías públicas, como lo dictan las políticas y planes de Seguridad Vial a nivel nacional.

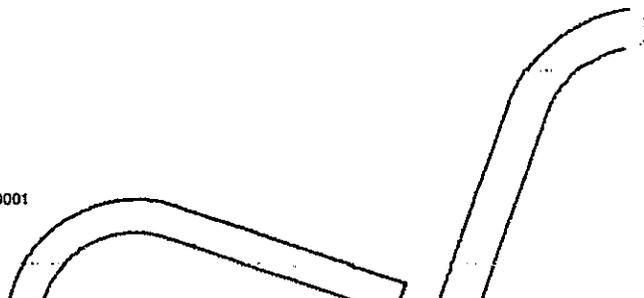
Nuestro Municipio durante la última década, según las proyecciones del DANE, en su dinámica poblacional, presenta un crecimiento constante por causa de los diferentes aspectos poblacionales y socioeconómicos del mismo..

La Secretaría de Tránsito y Transporte cuenta dentro de su información de la movilidad en el municipio, con los siguientes valores, entre otros:

Se tuvieron en cuenta siete intersecciones maestras seleccionadas, se llevó a cabo un análisis detallado de la Variación del Volumen Vehicular, en equivalente horario para cada movimiento el volumen por composición vehicular. Este análisis se realizó para los tres días de conteos, durante el periodo comprendido entre las 6:30 y la 20:00 horas, de donde se pudo deducir y determinar unas horas pico por cada sector seleccionado.

Con la descripción anterior y un análisis detallado de cada intersección, se puede establecer la hora pico por sector de la ciudad, de acuerdo con la siguiente tabla resumen:

INTERSECCIÓN	Sector	Día Típico			Día Atípico				
		Total	VHMD	FHMD	Período	Total	VHMD	FHMD	Período
M1 GLORIETA VASQUEZ COBO	Norte	36114	3322	0.89	6:15 - 7:15	36953	3479	0.96	12:00 - 13:00
M2 GLORIETA CARRERA 19 CALLE 2N (B)	Centro Norte	71801	6274	0.98	14:30 - 15:30	36531	3357	0.89	10:45 - 11:45
M3 CARRERA 23 CALLE 21 (El Bosque)	Centro Occidente	58660	5342	0.92	16:45 - 17:45	53915	4552	0.93	14:15 - 15:15
M4 COMPLEJO VIAL LA CONSTITUCIÓN	Centro Oriente	58861	5186	0.93	16:45 - 17:45	49982	4792	0.94	11:45 - 12:45
M5 COMPLEJO VIAL LA CEJITA	Centro	109977	10351	0.98	17:00 - 18:00	95569	9395	0.96	11:45 - 12:45
M6 GLORIETA SINAI	Occidente	38639	4112	0.97	17:30 - 18:30	33752	3580	0.95	16:45 - 17:45
M7 GLORIETA TRES ESQUINAS	Sur	32369	2949	0.91	6:30 - 7:30	32341	3831	0.9	16:30 - 17:30





Hablando de un típico de la semana como se puede observar, la hora pico en varios sectores de la ciudad se localiza al medio, finalizando la tarde y llegando a la noche, principalmente en los sectores del centro de la ciudad. En los dos extremos norte y sur, la hora de mayor demanda se localiza iniciando la mañana de 6:15 a 7:30.

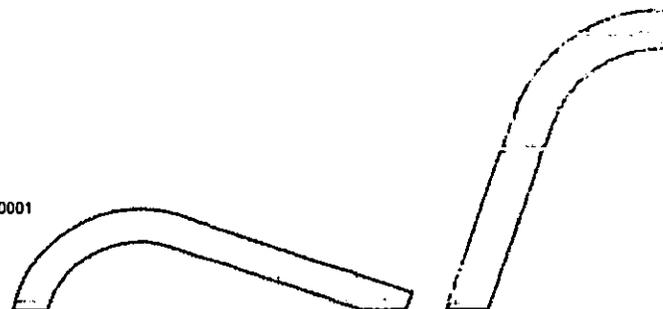
Para un día atípico representado por el día sábado, la hora pico depende mucho del sector, la cual es diferente para cada uno, siendo similar en las dos intersecciones del centro de la ciudad, como lo son el complejo vial La Cejita y el complejo vial La Constitución, el cual se presenta de 11:45 a 12:45.

Con la información recolectada de la ciudad, se puede establecer la composición general de esta, lo cual se puede apreciar en la siguiente tabla:

INTERSECCIÓN	Día Típico								Día Atípico							
	Bicicletas	Motos	Autos	Buses	C2P	C2C	C3-C4	5-C6	Bicicletas	Motos	Autos	Buses	C2P	C2C	C3-C4	5-C6
M1 GLORIETA VASQUEZ COBO	1013	10587	31411	1938	644	408	42	22	925	11059	21832	1986	543	537	61	20
M2 GLORIETA CARRERA 19 CALLE 2N	804	29094	38706	1979	799	333	66	23	186	14043	20421	991	640	187	49	14
M3 CARRERA 23 CALLE 21 (El Bosque)	686	30191	25096	1571	733	350	27	7	495	26378	24880	1234	646	257	20	5
M4 COMPLEJO VIAL LA CONSTITUCIÓN	875	28034	26038	2385	696	683	107	44	366	21841	24327	2132	636	585	59	36
M5 COMPLEJO VIAL LA CEJITA	2032	52804	46014	5267	2509	1081	187	81	1674	44616	42459	4344	1557	708	115	96
M6 GLORIETA SINAI	362	19798	15926	1217	614	590	84	48	181	16777	14674	1078	374	565	55	48
M7 GLORIETA TRES ESQUINAS	498	19747	22046	2354	1185	803	125	166	332	12316	16789	1412	755	555	84	126

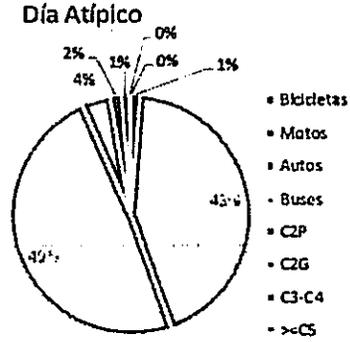
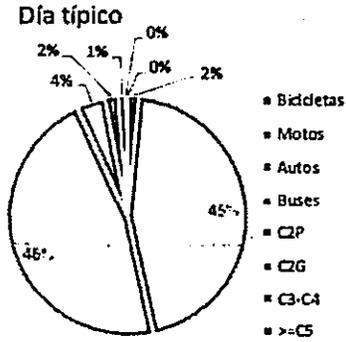
En resumen, los vehículos que mayor demanda proporcionan a la ciudad son los autos, seguido en un punto por las motos. En sectores como el norte y el centro de la ciudad, el mayor volumen lo ocupan los autos, mientras que en sectores como el sur y occidente predominan las motos. El porcentaje de bicicletas es bajo, ocupando el 1,5% de los vehículos.

En la gráfica resumen se pueden apreciar con mayor detalle, los porcentajes de demanda por tipo de vehículo:

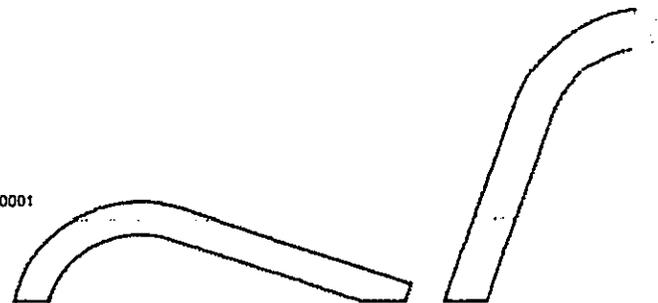




Nit: 890000464-3  
**Despacho Alcalde**



Carrera 16 No. 15-28 Armenia Q – CAM Piso 3 C. P. 630001  
 Tel: (6) 7417100 Ext. 306, Línea 018000 189264  
 secretariajuridica@armenia.gov.co





Nit: 890000464-3

**Despacho Alcalde**

Una vez procesada la información de las estaciones Maestras se procede a analizar las 40 intersecciones secundarias o satélite, en diversas partes de la ciudad, como se muestra en la siguiente imagen:

Intersección Secundaria	Día Típico			Día Atípico		
	VHMD (ade's/h)	FHMD	Periodo	VHMD (ade's/h)	FHMD	Periodo
1 Avenida Bolívar Calle 26N	2440	0.92	10:45 - 11:45	2194	0.87	6:45 - 7:45
Intersección Secundaria	Día Típico			Día Atípico		
Intersección Secundaria	VHMD (ade's/h)	FHMD	Periodo	VHMD (ade's/h)	FHMD	Periodo
12 Carrera 15 Con Calle 19	2411	0.92	11:30 - 12:30	1406	0.91	12:00 - 13:00
13 Carrera 19 Con Calle 12	1487	0.92	11:00 - 12:00	2070	0.86	11:15 - 12:15
14 Carrera 22 Con Calle 3	3595	0.96	11:45 - 12:45	3507	0.93	12:00 - 13:00
15 Av. 14 De Octubre Con Calle 11A	3528	0.92	12:00 - 13:00	3377	0.98	12:00 - 13:00
16 Carrera 15 Con Calle 13	1089	0.86	11:30 - 12:30	930	0.89	16:00 - 7:00
17 Av. 14 De Octubre Con Calle 19	3731	0.89	13:45 - 14:45	2697	0.96	15:30 - 16:30
18 Avenida Bolívar Con Calle 7	3117	0.93	16:00 - 17:00	2291	0.93	16:30 - 17:30
19 Av. Centenario Con Calle 20	3596	0.86	6:45 - 7:45	3216	0.83	12:00 - 13:00
20 Carrera 13 Con Calle 19	1064	0.96	13:30 - 14:30	1308	0.9	11:30 - 12:30
21 Carrera 19 Con Calle 48	2219	0.93	17:00 - 18:00	4045	0.92	13:30 - 14:30
22 Carrera 18 Con Calle 50	2486	0.93	6:45 - 7:45	3559	1.0	14:00 - 15:00
23 Av. Vicente Giraldo Con Calle 53	1411	0.96	17:45 - 18:45	1216	0.79	13:30 - 14:30
24 Glorieta Malibu	2783	0.85	6:45 - 7:45	3199	0.91	12:00 - 13:00
25 Avenida Tigzros Con Carrera 30a	2502	0.92	12:00 - 13:00	3006	0.94	15:00 - 16:00
26 Avenida Tigzros Con Calle 48	6117	0.94	12:45 - 13:45	4162	0.72	12:15 - 13:15
27 Calle 50 B/ Santa Rita	2265	0.9	6:45 - 7:45	2774	0.87	12:00 - 13:00
28 Calle 50 B/ Manantiales	1646	0.9	16:00 - 17:00	1075	0.92	11:45 - 12:45
29 Av. Montenegro B/ Ciudad Dorada	2209	0.85	6:45 - 7:45	2310	0.9	10:30 - 11:30
30 Av. Montenegro B/ La Cecilia	2704	0.91	6:30 - 7:30	2852	0.95	9:45 - 10:45
31 B/ La Patria Avenida De Occidente	970	1.0	6:45 - 7:45	1175	0.94	11:15 - 12:15
32 Av. Montenegro B/ La Unión	4071	0.97	11:30 - 12:30	3737	0.89	9:45 - 10:45
33 Av. Montenegro B/ Ciudad Dorada	1078	0.86	6:45 - 7:45	1191	0.88	11:00 - 12:00
34 Carrera 13 Calle 26	3408	0.99	13:45 - 13:45	3409	0.89	15:0 - 16:00
35 Cra 20 Calle 23	3288	0.98	11:30 - 12:30	1795	0.98	15:15 - 16:15
36 Cra 19 Calle 35- Terminal	2938	0.94	6:45 - 9:45	4104	0.88	14:00 - 15:00
37 Calle 21- Av. De Las Américas	1614	0.91	11:45 - 12:45	1944	0.93	15:00 - 16:00
38 Carrera 24 Con Calle 13	1010	0.95	17:30 - 18:30	926	0.98	12:00 - 13:00
39 Carrera 16 Con Calle 24	913	0.9	11:30 - 12:30	762	0.76	13:30 - 14:30
40 Glorieta Avenida Cisneros	3288	0.96	11:30 - 12:30	1035	0.9	12:00 - 13:00



De acuerdo con esto, se cuenta con la siguiente tabla resumen. Para mayor detalle de la intersección, dirigirse a las fichas o la tabla de anexos.

Lo anterior evidencia que, las vías del municipio se encuentran en un estado crítico, en donde algunas de las vías ya sobrepasan su capacidad de carga y otras están cerca de su límite; los reportes demuestran que hay vías principales de la ciudad en donde en un periodo de 12 horas transitan entre 90.000 y 120.000 vehículos, lo cual resulta excesivo para el tamaño y volumen de las vías de la Ciudad de Armenia.

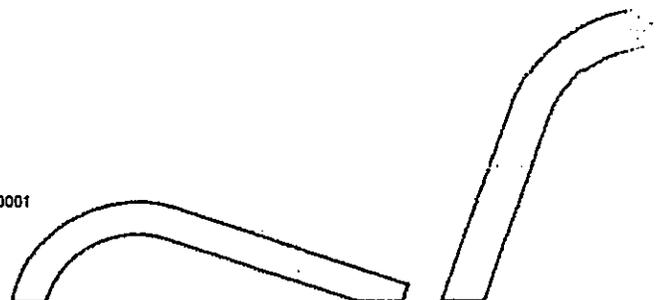
Teniendo en cuenta lo anterior es pertinente mencionar que, en el municipio de Armenia en los primeros 10 meses del año, se han presentado aproximadamente 1671 siniestros de tránsito, lo que resalta la importancia en las labores de control y acompañamiento que realiza la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, a través de su cuerpo operativo de agentes de tránsito. Igualmente se registran aproximadamente 17.000 infracciones de tránsito.

Así mismo, como parte de las necesidades, se incluyen las planteadas y requeridas en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Armenia Pa' Todos" las cuales definen en las líneas estratégicas 3, 4 y 5, acciones concretas para reducir la tasa de siniestralidad vial y las condiciones para una adecuada prestación de servicios por parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

A continuación, se enuncian las líneas estratégicas planteadas en el Plan de Desarrollo:

**"ARTÍCULO 12: EJE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA, LÍNEA ESTRATÉGICA 3 "ACCIONES CONCRETAS" para reducir la tasa de siniestralidad vial mediante acciones como la modernización para la movilidad y el transporte, de esta manera propiciar acciones de prevención, regulación y control que garanticen la fluidez de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia".**

MATRIZ ESTRATÉGICA PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO 2020-2023 "ARMENIA PA' TODOS" LÍNEA ESTRATÉGICA 3 "ACCIONES CONCRETAS"								
SECTOR	ODS ASOCIADOS	INDICADOR DE BIENESTAR			PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	
		INDICADOR BIENESTAR	LÍNEA BASE	META CUATREMO			LÍNEA BASE	META DE CUATREMO
Transporte	11	Tasa de mitigación de siniestros viales	S.D.	100%	Seguridad de Transporte	Cicloinfraestructura construida.	0	8
						Sistema de gestión y control de flota para el SETP	0	1
						Implementación de la red semaforica y el centro de control de tráfico	0	1





**ARTÍCULO 13: EJE AMBIENTAL, LÍNEA ESTRATÉGICA 4 “ARMENIA CAPITAL VERDE”**

En lo referente al Sector Transporte, las acciones de esta línea apuntan a la mitigación y reducción de las tasas de accidentalidad y siniestralidad vial en la jurisdicción de Armenia, a través de la modernización de la infraestructura vial, mediante el uso de tecnología en la vía, que facilite ejercer control y aumentar la seguridad de los usuarios de la misma.

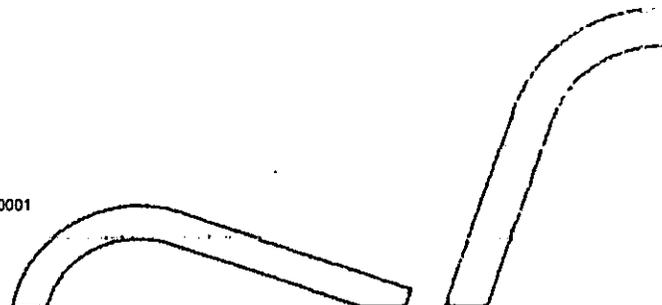
MATRIZ ESTRATÉGICA PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO 2020-2023 "ARMENIA PA' TODOS" LÍNEA ESTRATÉGICA 4 "ARMENIA CAPITAL VERDE"									
SECTOR	COD ASOCIADOS	INDICADOR DE BIENESTAR			PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO		
		INDICADOR BIENESTAR	LÍNEA BASE	META CUATRENIUM			INDICADOR DE PRODUCTO	LÍNEA BASE	META DE CUATRENIUM
Transporte	11, 16, 17	Tasa de mitigación de siniestros viales	S.D	20%	Prestación de servicios de transporte público de pasajeros	Documentos de lineamientos técnicos	Documentos de lineamientos técnicos en temas de seguridad de transporte formulados	0	4
	11	Índice de competitividad de ciudades	S.D.	100%		Servicio de transporte público organizado implementados (SITM, SITP, SETP, SITR)	Implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de Armenia	0	1
Transporte	11, 16, 17	Tasa de mitigación de siniestros viales	S.D.	20%	Seguridad de Transporte	Servicio de control a la seguridad vial	Organismos de tránsito dotados con implementos para el control del tránsito	1	1
						Vías con dispositivos de control y señalización	Vías con dispositivos de control y señalización demarcada e instalada	53000	53000
						Servicio de apoyo tecnológico para la seguridad ciudadana en las vías	Vías con tecnología implementada para la seguridad ciudadana	0	3
						Servicio de sensibilización a los actores viales	Personas sensibilizadas	240.000	240.000

**ARTÍCULO 14 EJE INSTITUCIONAL, LÍNEA ESTRATÉGICA 5 “SERVIR Y HACER LA COSAS BIEN”**

Se destaca este eje como el de mayor importancia del proyecto dado su fuerte del fortalecimiento institucional, pero con su finalidad última en el beneficio a la comunidad y los ciudadanos con la prestación de servicios de calidad que aporten en la calidad de vida de los Armenitas.

En este eje fundamental, prima la implementación y gestión de la adopción del uso de herramientas TIC, tanto por parte de la entidad, como por parte de los ciudadanos mismos, que son quienes consumen los servicios que este Despacho proporciona.

El principal objetivo de las acciones específicas que se plantean en este numeral es encaminar a la administración en la adopción y apropiación de las políticas de





Nit: 890000464-3  
**Despacho Alcalde**

Gobierno en Línea - GEL (e-Government) emanadas desde el Gobierno Nacional a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante el Decreto 1151 de 2008 y que pretende "lograr un salto en la inclusión social y en la competitividad del país a través de la apropiación y el uso adecuado de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (T.I.C). Esta estrategia pretende contribuir a mejorar la eficiencia y transparencia del Estado Colombiano, a través de la construcción gradual de un gobierno electrónico, además de promover la actuación del gobierno como usuario modelo y motor de la utilización de las TIC."

YRIZ ESTRATÉGICA PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO 2020-2021 "ARMENIA PA' TODOS" LÍNEA ESTRATÉGICA 5 "SERVIR Y HACER LAS COSAS BIEN"									
SECTOR	ODS ASOCIADOS	INDICADOR DE BIENESTAR			PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO		
		INDICADOR BIENESTAR	LÍNEA BASE	META CUATRIENIO			INDICADOR DE PRODUCTO	LÍNEA BASE	META DE CUATRIENIO
Gobierno territorial	5, 8, 10, 11, 16	Incremento en el índice de Fortalecimiento Institucional Pa' Todos	100%	100%	Fortalecimiento Institucional	Apoyo al fortalecimiento institucional	Cumplimiento en la gestión de la Secretaría de Tránsito y Transporte	100%	100%
Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	1, 4, 8, 9, 10, 11, 16, 17	Índice de grado de la preparación para participar y beneficiarse de las tecnologías de la información y las comunicaciones	S.D.	30%	Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la ciudad de Armenia	Servicio de recolección PONTE PILAS y gestión de residuos electrónicos	Campañas de recolección ponte pilas realizadas	2	3
						Servicio de asistencia técnica para la sostenibilidad en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Administración Municipal	Asistencias técnicas realizadas	1	1
						Servicio de asistencia técnica para promocionar el despliegue de infraestructura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Ciudades Inteligentes	Ciudades Inteligentes - Asistencia y desarrollo en el despliegue de infraestructura de TIC en el Municipio de Armenia	1	1
						Servicio de asistencia técnica para promocionar el despliegue de infraestructura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Ciudades Inteligentes	Adquisición y/o actualización de hardware, aplicativos, software, redes, conectividad, plataformas Cloud, capacitación, etc.	1	1
Gobierno Territorial	5, 8, 9, 10, 11, 16	Incremento en el índice de desempeño institucional IDI	100%	100%	Desarrollo modernización institucional: Fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración pública territorial	Fortalecimiento organizacional	Porcentaje las actividades de Direcciónamiento Financiero, deuda Pública, gestión presupuestal, gestión contable y presión de tesorería.	100%	100%
						Fortalecimiento organizacional	Porcentaje de Sistemas de Información actualizados durante el cuatrienio	100%	100%
						Fortalecimiento organizacional	Número de Campañas de promoción de la cultura de la legalidad ejecutadas realizadas durante el cuatrienio	4	6
Gobierno Territorial	5, 8, 9, 10, 11, 16	Incremento en el índice de Fortalecimiento Institucional Pa' Todos	50%	100%	Desarrollo modernización institucional	Contratos Interadministrativos ejecutados	Contratos interadministrativos celebrados para la Administración y explotación económica de bienes públicos.	2	4

En atención a la normatividad vigente y los estudios realizados por la Secretaría, se hace necesario dotar a la Administración Municipal, de herramientas técnicas y legales, para



Carrera 16 No. 15-28 Armenia Q – CAM Piso 3 C. P. 630001  
 Tel: (6) 7417100 Ext. 306, Línea 018000-189264  
 secretariajuridica@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

## Despacho Alcalde

que pueda implementar y aplicar políticas oportunas y convenientes en materia de seguridad Vial, representado en acciones inmediatas y de corto plazo, con el fin de que los usuarios y la comunidad en general, puedan transitar de manera segura, rápida y cómoda por las vías y espacios públicos del casco urbano del Municipio de Armenia, desarrollando dichas competencias a través de la implementación de aquellos planes y programas que permitan la correcta ejecución de la política de seguridad vial municipal.

El proyecto contemplará los siguientes componentes:

- 1- Centro de Gestión de Movilidad  
Suministro, implementación, operación y gestión del Centro de Gestión de Movilidad Inteligente de la ciudad como eje central que integra y concentra la información de las diferentes fuentes, gestiona la movilidad y proporciona información de valor agregado que soporta la toma de decisiones en temas de movilidad.
- 2- Transformación de la experiencia de servicio  
Traslado a la nueva sede de la oficina de SETTA incluyendo las adecuaciones de las oficinas para la prestación del servicio incluyendo experiencia digital  
Implementación y mantenimiento de la plataforma tecnológica que moderniza la prestación de servicios asociados a estos registros a la ciudadanía
- 3- Gestión de Información  
Adecuación del archivo físico y digitalización (creación de expediente digital)  
Calidad de datos  
Interoperabilidad con RUNT  
Tableros para monitoreo de los registros
- 4- Fortalecimiento del recaudo  
Actividades de apoyo al cobro persuasivo y coactivo  
Estrategia de marketing digital  
Solución tecnológica para el apoyo a cobro coactivo para renta de multas  
Apoyo para la inclusión e Integración de alternativas de pago con bancos
- 5- Fortalecimiento de la autoridad y la seguridad vial



Nit: 890000464-3

## Despacho Alcalde

Implementación, instalación y mantenimiento de sistemas o equipos automáticos, semiautomáticos para la detección de presuntas infracciones de tránsito (SAST) 10 puntos fijos y 5 de rotación.

Backoffice para la gestión de multas por SAST, apoyo a la notificación.

Monitoreo vehicular inteligente para la gestión de seguridad ciudadana (Vehículos robados, búsquedas forenses, embargados, clonados, vehículos sin placas) en conjunto con las diferentes autoridades competentes y con el apoyo tecnológico de cámaras SAST.

Plataforma tecnológica para la gestión de vehículos inmovilizados y custodia de vehículos.

Plataforma para la Gestión de Audiencias Digitales.

Implementación de plataformas para la gestión y control del permiso especial de circulación

Es importante mencionar que para el normal desarrollo de sus funciones la Secretaría de Tránsito y Transporte cuenta con 11 funcionarios dentro de su estructura, lo cual, resulta insuficiente para la cantidad de trabajo y servicios que se tienen en la Secretaría, por lo que se opta por la suscripción de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y servicios profesionales. Los anteriores representan un gran apoyo para la ejecución de las actividades propias de la Secretaría, pero así mismo, como representa una solución, genera inconvenientes, teniendo en cuenta que, de conformidad con el principio de anualidad, los contratos no pasan de vigencia y durante los meses de diciembre y enero, se presenta ausencia de personal, lo que lleva a la Secretaría a un cúmulo de trabajo y a no poder prestar sus servicios de manera oportuna, ya que no se cuenta con apoyo para la prestación del servicio de ventanillas, solicitud y expedición de especies venales, información, entre otras.

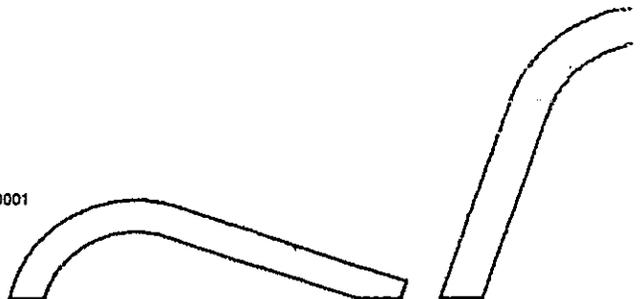
#### 4. NO AFECTACION DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO:

Conforme constancia expedida con el Profesional Especializado de la Secretaría de Hacienda, se dispuso:

"El presente Proyecto de Acuerdo PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO" Es necesario indicar que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, "Análisis del Impacto Fiscal de las Normas", se indica que "en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el marco



Carrera 16 No. 15-28 Armenia Q - CAM Piso 3 C. P. 630001  
Tel-(6) 7417100 Ext. 306, Línea 018000 189264  
secretariajuridica@armenia.gov.co





Nit: 890000464-3

## Despacho Alcalde

fiscal de mediano plazo"; y además se precisa que en caso de que se presente un proyecto de acuerdo que ordene gasto o decreto beneficios tributarios, estos deben ser compatibles con las metas plasmadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, y a su vez, se deberá dejar establecido en la exposición de motivos el costo fiscal de dicho proyecto de Acuerdo.

En el presente caso, el proyecto planteado por la administración, busca el ahorro administrativo y operativo en la prestación servicios sin interrupción, mejorando la calidad, tecnología y atención a los ciudadanos de Armenia, además permite de esta manera la mejora en los tramites que los usuarios requieren en los servicios de tránsito y transporte, lo que generaría a futuro un mayor recaudo de lo que a la fecha se presenta.

Referente a las metas plasmadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, no se verían afectadas siempre y cuando estén incluidas en los planes de desarrollo siguientes, ya que cuenta con una fuente cierta que financiaría el gasto, en este caso sería recursos propios de la fuente derechos y multas de tránsito"

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario para la Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia, contar con un aliado que la apoye en la realización de las actividades administrativas, para así poder prestar los servicios sin interrupción alguna, permitiendo de esta manera la mejora y optimización de los tramites que los usuarios requieren en los servicios de tránsito y transporte, por lo que se puede concluir que este proyecto de Acuerdo es conveniente y oportuno para el Municipio de Armenia, y permite continuar con el cumplimiento de las metas fijadas en el **PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, PARA EL PERÍODO 2020 – 2023 "ARMENIA ES PA' TODOS"**, así como los planes de desarrollo de las administraciones venideras, en el marco del eventual contrato.

Cordialmente,

**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**

Alcalde

Municipio de Armenia

Anexo: Constancia de no afectación al marco fiscal de mediano plazo, Profesional Especializado, Secretaria de Hacienda.

Elaboró y revisó: Daniel Jaime Castaño Calderón – Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó no afectación del marco fiscal: Yeison Andrés Pérez Lotero – Secretario de Hacienda Municipal

Revisó componente jurídico: Lina María Mesa Moncada - Directora Departamento Administrativo Jurídico.

V.º B.º Despacho del Alcalde



Carrera 16 No. 15-28 Armenia Q – CAM Piso 3 C. P. 630001  
Tel-(6) 7417100 Ext. 306, Línea 018000 189264  
secretariajuridica@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

## Despacho Alcalde

PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_  
Diciembre de 2022

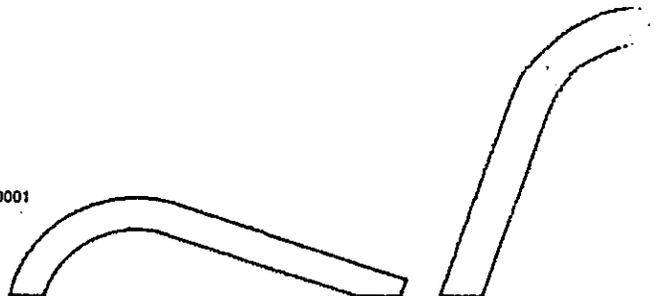
### PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO"

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q.), en uso de las atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en los artículos 2, 209 y 313 numerales 3º y 10, artículo 18 parágrafo 4o, numeral 5º de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde Municipal para que dentro de un término de seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, suscriba Contrato de Concesión para la mejora y optimización en la prestación de los siguientes servicios de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia:

1. Centro de Gestión de Movilidad  
Suministro, implementación, operación y gestión del Centro de Gestión de Movilidad Inteligente de la ciudad como eje central que integra y concentra la información de las diferentes fuentes, gestiona la movilidad y proporciona información de valor agregado que soporta la toma de decisiones en temas de movilidad.
2. Transformación de la experiencia de servicio  
Traslado a la nueva sede de la oficina de SETTA incluyendo las adecuaciones de las oficinas para la prestación del servicio incluyendo experiencia digital  
Implementación y mantenimiento de la plataforma tecnológica que moderniza la prestación de servicios asociados a estos registros a la ciudadanía
3. Gestión de Información  
Adecuación del archivo físico y digitalización (creación de expediente digital)  
Calidad de datos  
Interoperabilidad con RUNT  
Tableros para monitoreo de los registros
4. Fortalecimiento del recaudo  
Actividades de apoyo al cobro persuasivo y coactivo  
Estrategia de marketing digital  
Solución tecnológica para el apoyo a cobro coactivo para renta de multas  
Apoyo para la inclusión e Integración de alternativas de pago con bancos
5. Fortalecimiento de la autoridad y la seguridad vial





Nit: 890000464-3

## Despacho Alcalde

Implementación, instalación y mantenimiento de sistemas o equipos automáticos, semiautomáticos para la detección de presuntas infracciones de tránsito (SAST) 10 puntos fijos y 5 de rotación.  
Backoffice para la gestión de multas por SAST, apoyo a la notificación.  
Monitoreo vehicular inteligente para la gestión de seguridad ciudadana (Vehículos robados, búsquedas forenses, embargados, clonados, vehículos sin placas) en conjunto con las diferentes autoridades competentes y con el apoyo tecnológico de cámaras SAST.  
Plataforma tecnológica para la gestión de vehículos inmovilizados y custodia de vehículos.  
Plataforma para la Gestión de Audiencias Digitales.  
Implementación de plataformas para la gestión y control del permiso especial de circulación

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para la ejecución del Contrato de Concesión que se suscriba, en virtud de la autorización de que trata el artículo 1o del presente acuerdo, el término no podrá superar 20 años, contados desde la suscripción del acta de inicio.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Municipio de Armenia a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte, presentará y sustentará ante el Concejo Municipal, sin perjuicio del informe de Gestión respectivo, informe de ejecución contractual, dentro del cuarto período de sesiones ordinarias de cada vigencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige desde su sanción y publicación.

### PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Armenia Q, a los \_\_\_\_\_ días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

**Álvaro Jiménez Giraldo**  
Presidente

**Ulises Uribe Puentes**  
Primer Vicepresidente

**Jorge Mario Marín Buitrago**  
Segundo Vicepresidente

**Maribel Eugenia Granada Granada**  
Secretaria General



Carrera 16 No. 15-28 Armenia Q – CAM Piso 3 C. P. 630001  
Tel-(6) 7417100 Ext. 306, Línea 018000 189264  
secretariajuridica@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3  
**Secretaria de Hacienda**

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL AREA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

**HACE CONSTAR**

El presente Proyecto de Acuerdo **PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO"** Es necesario indicar que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, "Análisis del Impacto Fiscal de las Normas", se indica que "en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el marco fiscal de mediano plazo"; y además se precisa que en caso de que se presente un proyecto de acuerdo que ordene gasto o decrete beneficios tributarios, estos deben ser compatibles con las metas plasmadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, y a su vez, se deberá dejar establecido en la exposición de motivos el costo fiscal de dicho proyecto de Acuerdo.

En el presente caso, el proyecto planteado por la administración, busca el ahorro administrativo y operativo en la prestación servicios sin interrupción, mejorando la calidad, tecnología y atención a los ciudadanos de Armenia, además permite de esta manera la mejora en los trámites que los usuarios requieren en los servicios de tránsito y transporte, lo que generaría a futuro un mayor recaudo de lo que a la fecha se presenta.

Referente a las metas plasmadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, no se verían afectadas siempre y cuando estén incluidas en los planes de desarrollo siguientes, ya que cuenta con una fuente cierta que financiaría el gasto, en este caso sería recursos propios de la fuente derechos y multas de tránsito

Para constancia se firma en Armenia a los 19 días del mes de diciembre de 2022.

**GERMÁN ALONSO GÓMEZ CASTRILLÓN**  
**PROFESIONAL ESPECIALIZADO**



Cra 17 N° 15-28 , Armenia Q – CAM Piso Principal, C. P. 63000\_  
Tel-(6) 7417100 Ext. 120, presupuesto@armenia.gov.co